



Dip. Claudia Gómez Gómez
Vicecoordinadora de la
Fracción Parlamentaria del PRD



Asunto: se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 58 y se reforma el artículo 122 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco.

Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana

Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura
del Honorable Congreso del Estado de Tabasco

P r e s e n t e.

La que suscribe, **Dip. Claudia Gómez Gómez**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 58 y se reforma el artículo 122 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La optometría en México tiene sus inicios en 1950 en la Escuela Rural de Medicina del Instituto Politécnico Nacional. En 1984 se inician las sesiones de trabajo para el diseño del plan de estudios de la licenciatura de optometría en la Universidad Nacional Autónoma de México. En 1986 este plan de estudios fue aprobado por el H. Consejo Universitario y en octubre de 1992 se iniciaron las clases de la licenciatura de optometría en la entonces Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala, con un plan de estudios modular que pretendía formar licenciados en optometría que dieran respuesta a las demandas de la salud visual en México.

Es preocupante que la situación del ejercicio de la optometría en nuestro país por personal con poca o sin preparación pone en peligro la salud visual y general de la población en México.

Aunado a esto, el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales está certificando la competencia de Optometrista a personas sin estudios.



Dip. Claudia Gómez Gómez
Vicecoordinadora de la
Fracción Parlamentaria del PRD



Optometría es la única profesión del área de la salud en la que esto ocurre, a diferencia de lo que se realiza en México con médicos, dentistas, veterinarios etc.

Los licenciados en optometría ven con angustia cómo pacientes pierden la visión porque personas sin preparación o preparadas al vapor que no son capaces de diagnosticar enfermedades oculares o generales como el glaucoma, tumores, diabetes, cataratas, degeneraciones maculares, hipertensiones arteriales, entre otras afectando la salud de muchos pacientes.

El Consejo Optometría México declara que hoy más que nunca es necesario hacer conciencia sobre el relevante papel del licenciado en optometría como parte integral de la atención médica y su integración a los sistemas de salud a favor de la profesionalización del personal, dar servicios de calidad para prevenir el incremento de la discapacidad visual y la ceguera en México.

Esto resulta relevante luego de que los recientes resultados del CENSO 2020 señalan que la primera discapacidad en México es la visual con 3,854,595 personas y la constante tendencia del envejecimiento de la población.

Lo anterior aunado a los datos del propio Consejo Optometría México los cuales estiman que el 50% de la población, en general, requiere de servicios optométricos; en menores de 20 años es el 20%; mientras la cifra se va al 100% en los mayores de 50 años.

La salud representa la base fundamental para el desarrollo sustentable de las diferentes comunidades, no puede existir un país sin salud, a través de los años se han logrado avances científicos y tecnológicos, los cuales impactan en forma positiva en la salud de los habitantes de las poblaciones, para continuar con esta secuencia de avances debe existir una adecuada articulación de los servicios de salud, que conlleva a organizar y coordinar adecuadamente la estructura del sistemas de salud en las diferentes comunidades de México, ya que esta debe irse adecuando a las necesidades de los individuos de la sociedad.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud es la condición de todo ser vivo que goza de un absoluto bienestar tanto a nivel físico como a nivel mental y social. Es decir, el concepto de salud no sólo da cuenta de la no aparición de enfermedades o afecciones, sino que va más allá de eso. La Organización Mundial de la Salud, ha establecido dentro de los principios de la salud que los gobiernos tienen



Dip. Claudia Gómez Gómez
Vicecoordinadora de la
Fracción Parlamentaria del PRD



es la responsabilidad de garantizar la salud de sus pueblos, la cual solo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas.

De acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce a la salud como un derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención adecuada.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla un cúmulo de derechos que se clasifican en derechos civiles, políticos, sociales, culturales y étnicos que rigen la vida de nuestra sociedad.

Incluso, el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos destaca que;

"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."

Con base en la Ley General de Salud, el derecho a la salud tiene como finalidad el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud; así como la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades. Por lo que es obligación del Estado garantizar el acceso adecuado a la salud, con la finalidad que todas las personas que vivimos en el país contemos con una condición de vida adecuada y en completo bienestar



Dip. Claudia Gómez Gómez
Vicecoordinadora de la
Fracción Parlamentaria del PRD



En ese sentido, el estado debe garantizar la salud de todos los tabasqueños, pero es importante que se empiece a temprana edad con el tema de salud por eso no solo basta que se realice el tamiz oftalmológico prenatal si no que es necesario que se le dé la atención medida y el seguimiento necesario para la integración del menor, y con ello tener una mejor calidad de vida desde su nacimiento, el estado debe prever que los optometristas deben ser la primera línea en la batalla de la salud visual.

En ese orden de ideas, se debe destacar la labor del optometrista como la primera línea de defensa en la batalla por una buena salud visual, tienen un palpe fundamental en la detección y corrección de afecciones oculares, sin embargo, esta labor ha sido devaluada llegando al grado de pasar de una necesidad de salud a un tema de estética y moda, esto por la proliferación de establecimientos que hacen uso de personal sin formación profesional o técnica adecuada, poniendo en riesgo a quienes hacen uso de sus servicios, en la actualidad los establecimientos referidos emplean personal que opera maquinas que están diseñadas para efectuar mediciones técnicas que le dan al usuario los datos necesarios para determinar una graduación de lentes, sin embargo este tipo de tecnologías no permite la detección de cualquier otro tipo de prevención visual que ponen en riesgo la salud del individuo.

La formación profesional y la capacitación técnica del optometrista por instituciones acreditadas para ello, le dota de conocimientos técnicos y habilidades necesarias para detectar problemas visuales relacionadas con enfermedades crónico degenerativas, pudiendo entonces dirigir a los pacientes con los especialistas para recibir el tratamiento adecuado y reducir el riesgo de padecer afecciones mayores o ceguera inevitable.

Al incluir a los optometristas en la Ley de Salud del Estado de Tabasco, tendremos la oportunidad de regular su ejercicio; beneficiando con ellos a los Tabasqueños para que sean verdaderos profesionales quienes cuiden de su salud visual esto también porque de no hacerlo así en el estado seguiremos contraviniendo lo estipulado por el artículo 79 de la Ley General de salud, que ya establece las condiciones y obligatoriedad de contar con título profesional para la prestación de servicios de optometría.,

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este pleno, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.



Dip. Claudia Gómez Gómez
Vicecoordinadora de la
Fracción Parlamentaria del PRD



DECRETO

UNICO. Se adiciona una fracción que se ubica como VI y se recorren los subsecuentes, pasando a ser VII y VIII del artículo 58 y se reforma el artículo 122 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco.

I, al V. ...

VI. Del resultado del Tamiz oftalmológico neonatal, de requerirse se brindará atención del niño y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo, y promoción de la integración.

VII. y VIII. ...

ARTÍCULO 122.

Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la medicina, odontología, veterinaria, biológica, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas, y **Optometría** y demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere la cédula profesional correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto

DADO EN EL SALÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO,
A 24 DE OCTUBRE DE 2024.

DIPUTADA CLAUDIA GÓMEZ GÓMEZ

VICECOORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD